



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA "ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CORDILLERANAS DE LA ARAUCANÍA", EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO (E1069/2018).
RESOLUCION EXENTO N°: 1873/2018
Santiago02/02/2018

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior; en el artículo 4° letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3° del Título VI y en el artículo 153 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo 3 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública tiene la obligación de registrar la Asociación de Municipalidades respectiva. En el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.
2. Que, deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente y que cumplan con los requisitos estipulados tanto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el D.S. N° 1.161, reglamento para la aplicación de las normas de la Ley señalada, referidas a las Asociaciones Municipales.
3. Que la "ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CORDILLERANAS DE LA ARAUCANÍA", en adelante la "Asociación", remitió a esta Subsecretaría el Oficio N° 930 de fecha 11 de octubre de 2017, recibido con fecha 16 de octubre de 2017 (1069/2018), mediante el cual solicitó inscripción en el citado Registro.
4. Que la citada Asociación depositó en la oficina de partes, una copia autorizada reducida a escritura pública de la asamblea constitutiva de la Asociación de Municipalidades Cordilleranas de la Araucanía para la gestión ambiental y de residuos y de sus estatutos.
5. Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada asamblea.
6. Que, analizada dicha solicitud esta Subsecretaría, mediante Oficio N° 3800 de fecha 18 de diciembre de 2017, realizó algunas observaciones respecto de los estatutos, de acuerdo a la legislación vigente. Debido a ello es que se solicitó a la Asociación que se subsanaran las observaciones realizadas, modificando los estatutos en la forma señalada, adjuntando la respectiva Acta de Asamblea en la que se aprobaron estas modificaciones. Asimismo, se solicitó se acompañara las actas de los Consejos Municipales faltantes.
7. Que, con fecha 26 de enero de 2017 la Asociación deposita Oficio N° 95, en el cual acompaña el Acta de Asamblea en la que se aprueba la modificación de los estatutos en los términos señalados por esta Subsecretaría y se acompañan las actas de los Consejos Municipales faltantes.
8. Que, analizada dicha complementación de documentos y la referida modificación de los estatutos en la forma solicitada, se constató que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CORDILLERANAS DE LA ARAUCANÍA, cumplía con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la solicitud de inscripción de la "ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CORDILLERANAS DE LA ARAUCANÍA" en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

Inscríbase en dicho Registro con el numeral identificador CINCUENTA Y OCHO (Nº 58).

Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

a) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES CORDILLERANAS DE LA ARAUCANÍA.

b) Domicilio de la Asociación: Comuna de Lonquimay, Provincia del Malleco, Región del la Araucanía.

c) Objetivos generales de la Asociación: El fortalecimiento de los instrumentos de gestión y planificación territorial, en beneficio de sus asociados. La capacitación y el perfeccionamiento de alcaldes, concejales y personal municipal. La vinculación con órganos públicos y privados e instituciones u organismos regionales, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de los fines del presente convenio. A su vez promover las organizaciones comunales y regionales temáticas entre los Municipios, cooperación mutua entre municipios y la cooperación mutua entre ellos.

d) Municipalidades Socias: 1) Lonquimay; 2) Curacautín; 3) Lautaro; 4) Vilcún; 5) Cunco; 6) Curarrehue.

e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

I. Asamblea General.

II. Directorio conformado por seis miembros que durarán en sus cargos cuatro años sin posibilidad de reelección. Comprende los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, y dos Directores.

III. Titulares provisorios:

- Presidente: Nivaldo Alegría Alegría, Alcalde de la Municipalidad de Lonquimay.
- Vicepresidente: Alfonso Coke Candia, Alcalde de la Municipalidad de Cunco.
- Secretario: Raúl Schifferli Díaz, Alcalde de la Municipalidad de Lautaro.
- Tesorero: Jorge Saquel Albarrán Alcalde de la Municipalidad de Curacautín.
- Directora: Susana Aguilera Vera, Alcaldesa de la Municipalidad de Vilcún.
- Director: Abel Paineñilo Barriga, Alcalde de la Municipalidad de Curarrehue.

f) Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación. Estará formado por: a) La cuota de incorporación que ascenderá a las sumas de dos millones de pesos que será administrado en el municipio de que detente la presidencia; b) Las cuotas ordinarias mensuales que anualmente en el mes de diciembre, acuerde la Asamblea en sesión ordinaria, para cada municipio, de acuerdo con la fórmula que determine el reglamento del artículo trece; c) Las cuotas extraordinarias, determinadas por asamblea extraordinaria, a fin de emprender proyectos o servicios específico, las que podrán ser diferenciadas o equivalentes para los socios miembros, según se acordare, para lo cual se considerará especialmente, el beneficio directo para la comuna donde se ejecutará el proyecto o prestará el servicio o se ponga en marcha alguna iniciativa gestión de la asociación; d) Los bienes muebles e inmuebles que la institución adquiera a cualquier título y los frutos civiles y naturales que ellos produzcan; e) las donaciones entre vivos, por asignaciones por causa de muerte que se le hicieren, legados, aportes, erogaciones y subvenciones que obtenga de, o a través, de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras; f) Los bienes y recursos aportados por cada municipalidad a la fecha que se apruebe el presente estatuto, destinados al funcionamiento de la asociación; g) Los ingresos obtenidos de la explotación de los bienes y el producto de los servicios prestados.

PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.



NICOLAS EDUARDO FARRAN FIGUEROA
Subsecretario(S)
Gabinete

NFF / / JGCT/ JVP/ RHR/ cazy

DISTRIBUCION:

BARBARA GUERRERO - asesor - Oficina de Partes, Archivo y Centro Documental

CAROLINA ALEJANDRA ZAMORANO - Asesor - Fiscalia

MACARENA GODOY - Secretaria - Fiscalia

MARIA JOSE OLIVERO - Asesor - Unidad Mejoramiento de la Gestión Municipal

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799